





Reporte estadístico trimestral de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo 2024

Programa Presupuestario:	E022 - Justicia y Bienestar Laboral
Resumen narrativo del nivel reportado:	C02.A02 - Asesoramiento jurídico a trabajadores en materia laboral
Indicador:	Tasa de variación de las asesorías brindadas
Método de Cálculo:	$((\text{Número de asesorías jurídicas brindadas en 2024} / \text{Número de asesorías jurídicas brindadas en 2023}) - 1) * 100$
Trimestre reportado:	Cuarto Trimestre
Liga de Publicación del Medio de Verificación:	<a href="https://styps.groo.gob.mx/medios-de-verificacion/">https://styps.groo.gob.mx/medios-de-verificacion/</a>
Unidad Responsable del Indicador:	Procuraduría de la Defensa del Trabajo
<p>Datos de las Variables reportadas:</p> <p>Numerador: 2,184</p> <p>Denominador: 2,152</p> <p>Descripción de los resultados: Este indicador tiene como meta anual brindar 9,900 asesorías jurídicas. En este trimestre se brindaron 2,184 asesorías lo que representa una variación del 1.487% comparado con las 2,152 asesorías laborales brindadas en el mismo periodo de 2023, no se logro alcanzar el numero de 2,325 asesorías programadas que representaban una meta programada de 8.039% de variación en comparación con las asesorías brindadas en el mismo periodo de 2023, lo anterior debido a la falta de interes de la población trabajadora</p> <p>Tipo de Evidencia: Base de datos</p> <div style="text-align: center;">   <hr/> <p>Lcda. Ruth María de Lourdes Fernández Estrada Procuradora de la Defensa del Trabajo</p> </div> <div style="text-align: right;">   <p>STYPS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p> </div>	

En términos de los dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y en consideración a la protección de la prerrogativa constitucional establecida en el artículo 6 inciso A fracción II y el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se tiene por confidencial los datos personales de los beneficiarios de los servicios de procuración de justicia laboral, toda vez que el dar a conocer públicamente dicha información vulneraría la tutela del derecho a la protección de los datos personales y la vida privada, ya que no se configura causa o justificación jurídica que permita la publicación de los datos personales.